



Convenio Modificatorio No. CM-02-PFPA-RF-ITP-DEI-035-2021

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO No. PFPA-RF-ITP-DEI-035-2021 RELATIVO AL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ REYES, DIRECTOR DE EVALUACIÓN E INFORMÁTICA; EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA, SCITUM, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. CARLOS BORIS PASTRANA POLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 20 de diciembre de 2021 "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato No. PFPA-RF-ITP-DEI-035-2021 cuyo objeto es el "Servicio de Arrendamiento de Equipo de Seguridad Firewall y Nac", con una vigencia del 6 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, con un monto mínimo de \$1,523,033.60 (Un millón quinientos veintitrés mil treinta y tres pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido; y un monto máximo de \$2,797,997.33 (Dos millones setecientos noventa y siete mil novecientos noventa y siete pesos 33/100 M.N.) I.V.A. incluido, al que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".

En dicho instrumento jurídico, se establecieron los siguientes costos unitarios:

Partida única Servicio "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC". SCITUM S.A. DE C.V.						
SUBPARTIDA A	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL M.N.	
		MIN	MAX		MIN	MAX
1.1.	Seguridad Firewall Tipo 1	2	2	\$ 8,800.00	\$17,600.00	\$ 17,600.00
1.2.	Seguridad NAC	1	2	\$ 39,700.00	\$39,700.00	\$ 79,400.00
				SUBTOTAL MENSUAL	\$52,800.00	\$ 97,000.00
				IVA	\$ 8,448.00	\$ 15,520.00
				TOTAL	\$61,248.00	\$ 112,520.00

Es importante señalar que el monto mínimo mensual correcto es de \$57,300.00 más IVA de \$9,168.00 dando un total de \$66,468.00 mensual IVA incluido y por un error mecanográfico se asentó el que aparece en la tabla, no obstante, el monto mínimo total no se modifica ni implica alguna otra modificación al contrato.

- II. Que con fecha 22 de diciembre de 2023, se celebró el convenio modificatorio número CM-01-PFPA-RF-ITP-DEI-035-2021, con el objeto de dar continuidad al Arrendamiento de Equipo de Seguridad Firewall y Nac, para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas que deben atender las dependencias y entidades, ampliando la vigencia del contrato No. PFPA-RF-ITP-DEI-035-2021, por un periodo de tres meses calendario completos del 1º de enero al 31 de marzo de 2024 con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la cláusula Décima Novena del contrato.



Convenio Modificatorio No. CM-02-PFPA-RF-ITP-DEI-035-2021

- III. Con el objeto de evitar la interrupción de los servicios, así como atender las necesidades de **"LA PROCURADURÍA"** se requiere la celebración de un Segundo convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"** a fin de ampliar su vigencia del 01 al 30 de abril de 2024 con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público 91 y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Decima Novena de **"EL CONTRATO"**.
- IV. Mediante oficio No. PFPA/6.4/8C.17.3/0095/2024 del 21 de marzo de 2024, el Director de Evaluación e Informática en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para la realización de un Segundo Convenio Modificatorio al Contrato No. **PFPA-RF-ITP-DEI-035-2021**, solicitando la ampliación de la vigencia por un periodo que va del 1º al 30 de abril de 2024.
- V. Por escrito del 25 de marzo de 2024 **"EL PROVEEDOR"** a través de su Apoderado Legal otorgó la anuencia para celebrar el Segundo Convenio Modificatorio solicitado en los mismos términos técnicos y económicos del Contrato.
- VI. Mediante oficio No. PFPA/6.4/8C.17.3/0107/2024 del 26 de marzo de 2024, el Director de Evaluación e Informática en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó al Director de Administración, la realización del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato No. **PFPA-RF-ITP-DEI-035-2021** relativo al "Servicio de Arrendamiento de Equipo de Seguridad Firewall y Nac" para ampliar la vigencia.

DECLARACIONES

I. "LA PROCURADURÍA" declara que:

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de



Convenio Modificatorio No. CM-02-PFPA-RF-ITP-DEI-035-2021

su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento el C. José Miguel Hernández Reyes, en su carácter de Director de Evaluación e Informática, con [REDACTED] quien es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- 1.4. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento, así como en la cláusula Décima Novena de **"EL CONTRATO"**.
- 1.5. **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende de la suficiencia presupuestaria número 00544 del 20 de marzo de 2024, autorizada por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Para la suscripción de este instrumento jurídico el C. Carlos Boris Pastrana Polo, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Convenio Modificatorio No. CM-02-PFPA-RF-ITP-DEI-035-2021

suscribir este Convenio y obligar a su representada, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 177,055 del 26 de agosto de 2020, otorgada ante la fe de la Lic. Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 54 de la Ciudad de México, manifestando que la personalidad y facultades que ostenta, hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.

- II.2** Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Periférico Sur No. 3190, Piso 1, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **SEGUNDA "VIGENCIA"** de "**EL CONTRATO**" para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. VIGENCIA.- Este contrato tendrá una vigencia del 6 de diciembre de 2021 al 30 de abril de 2024.

SEGUNDA.- ENDOSO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA PROCURADURÍA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, el endoso correspondiente, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento y su endoso se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía y su endoso, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA**





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Convenio Modificatorio No. CM-02-PFPA-RF-ITP-DEI-035-2021

PROCURADURÍA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 27 de marzo de 2024.

**POR "LA PROCURADURÍA"
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ

MEZ

**POR "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO**

C. CARLOS BORIS PASTRANA POLO

**RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO**

EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN E INFORMÁTICA

C. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ REYES

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Modificatorio No. CM-02-PFPA-RF-ITP-DEI-035-2021 para el Arrendamiento de Equipo de Seguridad Firewall y Nac.

